

**Resolución de la Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, por la que se convocan ayudas de movilidad al estudiantado de la Universitat Jaume I para la asistencia a cursos, seminarios, estancias de investigación u otras actividades que desarrollan en las universidades de la Xarxa Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2026-2027.**

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU) dice en el artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con esta finalidad se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de las mismas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU recoge al mismo tiempo, que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan estratégico de subvenciones 2023-2027, recoge entre sus líneas de actuación el hecho de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de sus estudios (matrícula, manutención, transporte, etc.).

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 de la Universitat Jaume I, alineándose con el objetivo “8.2. Motivar al estudiantado a elegir la enseñanza universitaria y las actividades complementarias en función de su expediente académico y recursos económicos”. En particular, está vinculada a la acción 8.2.b. Ayudas de apoyo a la participación del estudiantado en congresos, seminarios, cursos de verano, etc., así como al resto de miembros de la comunidad universitaria.

Por todo ello,

## **RESUELVO**

Primero. Convocar en régimen de tramitación anticipada un concurso público para la concesión de ayudas de movilidad al estudiantado de la Universitat Jaume I para la asistencia a cursos, seminarios, estancias de investigación u otras actividades que desarrollan en las universidades de la Xarxa Vives o que participan en el programa DRAC

durante el curso académico 2026-2027, que figuran en el anexo I, con cargo al centro de gasto siguiente, por un importe global de 6000 €.

| Centre/Subcentro | Programa | Proyecto | Aplicación | Línea | Importe | Año  |
|------------------|----------|----------|------------|-------|---------|------|
| VTIM/L2          | 422-E    | 19G001   | 4711       | 00000 | 6000    | 2027 |

Este importe está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio previamente a su resolución.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

**Segundo.** Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo I a esta resolución, así como el anexo II.

**Tercero.** Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). (Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV).

**Cuarto.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Pilar Ezpeleta Piorno, Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 02 de julio de 2026).

Castellón de la Plana, a fecha de firma electrónica



UNIVERSITAT  
JAUME I



## **Anexo 1. Bases de la convocatoria de ayudas de movilidad al estudiantado de la Universitat Jaume I para la asistencia a cursos, seminarios, estancias de investigación u otras actividades que desarrollan en las universidades de la Xarxa Vives o que participan en el programa DRAC durante el curso académico 2026-2027.**

### **Preámbulo**

*Primera.* Objeto y finalidad.

*Segunda.* Personas beneficiarias y requisitos

*Tercera.* Contenido y cuantía de la ayuda

*Cuarta.* Solicitudes y plazo de presentación

*Quinta.* Procedimiento de selección/concesión

*Sexta.* Instrucción y resolución del procedimiento

*Séptima.* Criterios de valoración/selección

*Octava.* Pago de la ayuda

*Novena.* Incompatibilidad con otras ayudas

*Décima.* Obligaciones de las personas beneficiarias

*Undécima.* Reintegro y graduación de incumplimientos

*Duodécima.* Responsabilidad y régimen sancionador

*Decimotercera.* Información de interés y comunicaciones

*Decimocuarta.* Protección de datos de carácter personal

*Quincena.* Régimen jurídico aplicable

### **PREÁMBULO**

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2027 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

La Xarxa Vives es una plataforma única de servicios innovadores y con valor añadido para las universidades de los territorios de habla catalana, para toda la comunidad universitaria y para la sociedad. Como asociación de universidades en crecimiento, a través de más de un pla de líneas de actuación concretas cada año, la Red Vives se convierte en el referente para la actuación común de las universidades de Cataluña, el País Valenciano, las Islas Baleares, Cataluña Norte, Andorra y Sardenya. Su visión estratégica es ser la Red de referencia para la acción conjunta de las universidades que forman parte de ella.

La Xarxa se orienta hacia el servicio y su misión es promover la colaboración interuniversitaria y la interacción con la sociedad, a través de una estructura de Xarxa



UNIVERSITAT  
JAUME I



fundamentada en la equidad y la cohesión entre sus miembros. Experiencia en la gestión y calidad y dinamismo en la actuación hacen posibles proyectos en los ámbitos de la divulgación del conocimiento, las actividades culturales, el desarrollo académico, la promoción de la lengua o las relaciones internacionales.

### **Primera. Objeto (y finalidad)**

#### **1.1. Estas bases tienen por objeto:**

- Compensar los gastos de inscripción, desplazamiento y alojamiento de la asistencia a cursos, seminarios, estancias de investigación y otras actividades de la Xarxa Vives o de las universidades participantes en el programa DRAC.

### **Segunda. Personas beneficiarias y requisitos**

2.1. Puede solicitar estas ayudas el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de grado y másteres y doctorado en el curso académico 2026-2027.

Deben cumplir los requisitos siguientes:

- Tener la condición de estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I de grado y másteres y doctorado en el curso académico 2026-2027.
- Tener dada el alta de una cuenta de terceros, de acuerdo con el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el [Servicio de Información Contable](#).
- Presentar declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

Las actividades no presenciales se excluyen de recibir la ayuda de movilidad.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

#### **2.2 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género**



UNIVERSITAT  
JAUME I



Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar anonimizar sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

### **Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda (Código de la convocatoria 23125)**

3.1. La ayuda consistirá en una asignación económica individual para sufragar total o parcialmente los gastos que se detallan a continuación hasta el agotamiento del crédito total asignado que asciende a 6000 euros.

- Por un lado, un máximo de 450,00 € destinados a cubrir gastos de alojamiento y matrícula o inscripción (si procede). En ningún caso se incluirán los gastos de manutención.
- Por otro lado, un importe único destinado a cubrir los gastos de desplazamiento, que se fijará según los tramos de distancia establecidos entre la universidad de origen y donde se realice la estancia de movilidad:
  - De 25 a 50 km: 40 euros ·
  - De 51 a 200 km: 90 euros ·
  - De 201 a 300 km: 130 euros ·
  - De 301 a 400 km: 200 euros ·
  - De 401 a 600 km: 260 euros ·
  - Más de 600 km: 460 euros

Finalizado el primer periodo de concesión de las ayudas y si no se ha agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a las resoluciones posteriores que puedan recaer.

Si en la resolución de concesión del primer plazo se agota el crédito no se habilitará un segundo plazo. La cantidad a recibir en la segunda resolución estará en función de la disponibilidad presupuestaria según la resolución anterior.

En todos los casos, se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Solamente pueden beneficiarse de las movilidades las personas que sean miembros de las universidades participantes en el programa DRAC.
2. La destinación d la movilidad ha de ser:
  - a. Las universidades participantes en el programa DRAC o actividades organizadas por éstas ( Universitat d'Alacant, Universitat d'Andorra, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Barcelona, Universitat de Girona, Universitat de les Illes Balears, Universitat de Lleida, Universitat Oberta de Catalunya, Universitat de Perpinyà Via Domícia, Universitat Politècnica de Catalunya, Universitat Politècnica de València, Universitat Pompeu Fabra, Universitat Rovira i Virgili, Universitat de Sàsser, Universitat de València, Universitat de Vic y Universitat Central de Catalunya).
  - b. Actividades organizadas por la Red Vives de Universidades.

- c. Las actividades siguientes por acuerdo de la Comisión Permanente de la Red Vives de Universidades:
- XVII Curso de Introducción a la didáctica de la lengua como idioma extranjero (Red Vives de Universidades., Academia Valenciana de la Lengua e Instituto Ramón Llull)
  - Concurso “Monólogos del Club de la Ciencia (Fundación Catalana para la Investigación y la Innovación)”
  - Universidad Catalana de Verano
  - Escuela de Formación Guillem Agulló (Òmnium Cultural)
  - Congreso de Cultura Catalana
3. Debe suponer un desplazamiento a una universidad diferente a la propia y que se encuentre al menos a 25 km de distancia.
4. Las actividades no presenciales se excluyen de recibir la ayuda de movilidad.
5. En cuanto a la duración, la ayuda cubrirá hasta un máximo de 15 días, independientemente de la duración de la actividad.

#### **Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación**

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria han de rellenar el formulario de solicitud correspondiente y presentarla en el Registro General, sede electrónica <https://www.uji.es/seu> dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Asimismo, pueden presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de octubre del procedimiento administrativo común.

Además, las personas interesadas habrán de completar y enviar el formulario siguiente (no se ha de imprimir ni presentar por Registro): [Solicitud ESTUDIANTE DRAC](#).

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes, en ambos casos, las solicitudes se han de presentar antes de la fecha de realización de la actividad:

Primero: desde el día siguiente de la publicación del extracto en el DOGV y hasta el 28 de febrero de 2027.

Segundo: Desde el día 1 de marzo de 2027 hasta el 15 de septiembre de 2027, no obstante la concesión de ayudas solicitadas en este segundo plazo quedará supeditado a la existencia de crédito disponible, una vez asignadas las ayudas del primer plazo de solicitudes.

En el caso de másteres interuniversitarios, será necesario presentar la solicitud a la universidad en que el estudiante esté matriculado (con independencia de que sea o no la universidad coordinadora del máster).

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.5 Cada participante podrá presentar más de una solicitud. Sin embargo, en el supuesto de que el crédito presupuestario resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, únicamente se evaluará en primera instancia una primera solicitud por persona y periodo. Las segundas y sucesivas solicitudes presentadas por un mismo titular quedarán condicionadas, en reserva, a la existencia de remanente presupuestario tras la adjudicación de las ayudas a la totalidad de los participantes con una sola solicitud.

4.6 Asimismo, la solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos.

En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

### **Quinta. Procedimiento de selección/concesión**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, de manera que se adjudican las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

### **Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 02 de julio de 2026).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas a través del Registro General de la UJI. Si termina dicho plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el

mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no cabe interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. En cada periodo, de haber más solicitudes admitidas que presupuesto disponible, la valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima. En el supuesto de que hubiera menos solicitudes definitivamente admitidas que ayudas convocadas, en la resolución prevista en el base 6.3 se procederá a la asignación definitiva de las ayudas económicas

La comisión de valoración estará formada por:

Presidenta: la Directora Académica de Internacionalización y Multilingüismo o persona en quien delegue.

Secretaria: Una técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales

Vocal: El Vicerrector de Docencia y Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en el órgano colegiado previsto en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente enlace <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/CZ2VQ13GBNVQLRJBKVAEKKUUCARAFBTZU>.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles días, desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para presentar la aceptación de la ayuda a través del Registro General de la UJI,

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las que se conceden las ayudas y la de las personas a las que se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del



UNIVERSITAT  
JAUME I



recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Séptima. Criterios de valoración/selección**

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de una ayuda de movilidad de este programa en convocatorias gestionadas por la UJI en los tres últimos años. (4 puntos).
- b) Nivel de catalán/valenciano validado en el IGLU. (Hasta 3 puntos) B1: 0,5 B2: 1,5 C1: 2,5 C2: 3
- c) Relación de la actividad a la que se quiere asistir con los contenidos del programa de estudios del solicitante. (Hasta 3 puntos)
- d) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se le otorgarán 2 puntos adicionales.

7.2 Con las puntuaciones obtenidas, por orden de prelación de puntos, se distribuirán las ayudas hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate se establecen que los criterios de desempate serán la mayor puntuación obtenida en los méritos anteriores por el orden numérico establecido, hasta conseguir desempatar, agotada la lista, de subsistir el empate se decidirá por sorteo. En caso de haber más ayudas que crédito disponible se establecerá una lista de espera por orden de prelación para que, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

7.3. En caso de haber más solicitudes admitidas que ayudas disponibles, con las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda se confeccionará una lista de espera. Esta lista se establecerá por orden de prelación según las puntuaciones obtenidas para que, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de dicha lista.

### **Octava. Pago de la ayuda**

8.1. Una vez publicada la resolución y presentada la aceptación de la ayuda, con el fin de percibir la misma, las personas beneficiarias habrán de presentar los justificantes establecidos en la base 8.2. en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia.

8.2. Para la justificación de los gastos de la estancia las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud por Registro General de la UJI, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales aportando la siguiente documentación

- Anexo II Relación de gastos según modelo normalizado.
- Facturas o justificantes de los gastos por el importe subvencionado (matrícula, alojamiento, viajes, etc.).
- Justificante de asistencia o título de la actividad realizada.

8.3. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago de la ayuda mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, con vistas a su completa extinción.

### **Novena. Incompatibilidad con otras ayudas**

9.1. El hecho de disfrutar de una ayuda DRAC conlleva incompatibilidad con cualquier tipo de ayuda para realizar la misma actividad.

### **Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

### **Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos**

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar



determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

### ***Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador***

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Decimotercera. Información de interés y comunicaciones***

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

La comunicación de cualquier incidencia que pueda afectar a los solicitantes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO).

A partir del día siguiente a la resolución, los resultados se podrán encontrar en la web [www.uji.es/seu/info-adm/tao](http://www.uji.es/seu/info-adm/tao).

### ***Decimocuarta. Protección de datos personales***

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### ***Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable***

15.1 Estas ayudas se regirán por lo que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.



UNIVERSITAT  
JAUME•I



## ANEXO II. RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS

\_\_\_\_\_ con DNI  
núm. \_\_\_\_\_ como beneficiario de la ayuda de la Xarxa Vives

HAGO CONSTAR:

Que las facturas presentadas corresponden a los gastos por los conceptos y por la asistencia a ----- -por el importe que se especifica a continuación.

| Núm. Factura | Fecha | Empresa | Conceptos | Importe |
|--------------|-------|---------|-----------|---------|
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |
|              |       |         |           |         |

|                          |  |  |  |  |
|--------------------------|--|--|--|--|
|                          |  |  |  |  |
|                          |  |  |  |  |
|                          |  |  |  |  |
|                          |  |  |  |  |
|                          |  |  |  |  |
|                          |  |  |  |  |
| SUMA TOTAL DE LOS GASTOS |  |  |  |  |

Y para que conste firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2027.